



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

**“2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA
CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA”**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.**

Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 29 fracción II, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; así como los artículos 56, 58, fracción IX, letra “b” y “d”, 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos fue turnado por la Secretaría de Obras Públicas de esta Municipalidad para estudio y análisis, LA SOLICITUD DE AUTORIZAR QUE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS CONTRATE EN FORMA DIRECTA LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE CAPACITACION CONTINUA Y MODULO DE MANDOS; por lo que en función de lo anterior presentamos los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que la Ley de Obras Publicas para el Estado y Municipios de Nuevo León en su artículo 25 establece que las dependencias y entidades, sólo podrán llevar a cabo los procedimientos previstos en el inciso B de la fracción II, del artículo 24, es decir por adjudicación directa, cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles que no justifiquen el procedimiento establecido en el artículo anterior, las dependencias y entidades correspondientes previo acuerdo del Ejecutivo o del Ayuntamiento, podrán contratar directamente obras o servicios sin necesidad de expedir convocatoria alguna.

II.-Que el artículo 93 fracción VI de la ley en cita, señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obra pública a través de un procedimiento de adjudicación directa, cuando: Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor, o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes.

III.- LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, marco normativo federal, considera en su artículo 42, fracción II y IV, los casos que se presenten cuando “Peligre o se altere el orden social, la economía,



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; y en lo relativo a la fracción IV: "Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia;".

En este orden de ideas, y al ver los sucesos de alteración al orden social que se han venido presentando en la entidad, resulta prioritario contar con la infraestructura necesaria, como es el caso que hoy nos convoca, la construcción de un centro de capacitación continua y modulo de mandos, de tal forma, que los cuerpos de seguridad municipal y en lo particular los elementos de la corporación municipal de seguridad, cuenten con las instalaciones de capacitación y adiestramiento que les permita estar debidamente preparados para los acontecimientos que hoy se viven en la entidad, resultando como beneficiados la comunidad regiomontana al contar con elementos de seguridad debidamente capacitados y preparados.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de esta Comisión de Obras Públicas ponemos a su consideración y aprobación en su caso, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Se autoriza a la Secretaría de Obras Públicas contrate directamente las obras y servicios requeridos sin necesidad de expedir convocatoria alguna por un monto de hasta \$16'500,000.00(dieciséis millones quinientos mil pesos moneda nacional), para la construcción de un **Centro de Capacitación Continua y Modulo de Mandos**, con fundamento en los artículos 25 y 93, fracción VII de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y el artículo 42, fracción II y IV de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEGUNDO. Por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento gírense instrucciones para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en el portal de Transparencia de la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012**

Monterrey, Nuevo León, a 13 de octubre de 2010.
Así lo acuerdan y firman, los integrantes de la

**Comisión de Obras Públicas
Del Ayuntamiento de Monterrey, N.L.**

**REGIDORA GABRIELA TERESITA GARCIA CONTRERAS
PRESIDENTE**

**REGIDOR JORGE CUELLAR MONTOYA
SECRETARIO**

**REGIDOR JAVIER ORONA GUERRA
VOCAL**